



ACUERDO No. 63-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete de la agenda aprobada, denominado: "Ratificación del Convenio con el Ministerio de Obras Públicas — MOP-, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma- CEPA-, Instituto de Legalización de la Propiedad — ILP- y el Fondo Nacional de Vivienda Popular- FONAVIPO-"; desarrollado en la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas licenciada Ana María Umaña de Jovel y la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales y Convenios, — licenciada Elizabeth Canales de Cóbar, y.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el CNR ha participado en un esfuerzo de coordinación entre el Ministerio de Obras Públicas, Fondo Nacional para la Vivienda Popular, Instituto de Legalización de la Propiedad y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para desarrollar el plan de legalización de inmuebles, conforme lo establecido en la Ley Especial para la Desafectación y Transferencia de los Terrenos Ferroviarios en Desuso y su Viabilidad Ferroviaria, a favor de las familias y entidades de utilidad pública que las habitan, aprobada por el Decreto Legislativo 505, del 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 401, del 1 de noviembre de 2013, y reformada por Decreto Legislativo 761, del 30 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 155, Tomo 404 del 25 de agosto de 2014; Decreto Legislativo 340, del 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 411 del 9 de mayo de 2016; y Decreto Legislativo 456, del 17 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo 413 del 14 de octubre de 2016.
- II. Que conforme en la citada ley, en un primer momento, se desafectaron 6 tramos ferroviarios en desuso, con una extensión de 79.02 kilómetros de longitud, con un alcance en 5 departamentos, 12 municipios, 52 comunidades, beneficiando a 3,957 familias. Posteriormente, por Decreto Legislativo 26, de fecha 2 de febrero de 2016, se desafectó un tramo de vía férrea en desuso de una longitud de 5.28 kilómetros en los municipios de La Unión y Conchagua, donde se encuentran asentadas 5 comunidades, con aproximadamente 644 familias.
- III. Conforme a la Ley, se establecieron las competencias para cada una de las instituciones responsables en la forma siguiente: Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU-: Coordinará el proceso, realiza levantamiento de censo de ocupantes de los inmuebles en coordinación con FONAVIPO e ILP. También, aprobará planos. Por su parte, el ILP: realizará levantamiento topográfico de los inmuebles o porciones a desafectar, realizará trámites de revisión de planos ante el Centro Nacional de Registros CNR- y VMVDU; el CNR: será el responsable del proceso de legalización, incluyendo reuniones de inmuebles, remediciones, desmembraciones en cabeza de su dueño y la gestión de inscripción de escrituras en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. FONAVIPO: Recibirá por ministerio de ley, los inmuebles declarados en desuso o desafectados, para transferirlos a las familias y entidades de utilidad pública que los ocupan y entregará las escrituras.
- IV. Que para el CNR la ley estableció, en el artículo 7, lo siguiente: No aplicará aranceles para las transferencias y demás actos, contratos y diligencias que fueren necesarias, así como los documentos sujetos a aprobación por el CNR u otras instituciones, para inscribir los inmuebles a favor de FONAVIPO, para legalizarlos, urbanizarlos y transferirlos a favor de los beneficiarios. También estarán exentos del pago de los impuestos que hace referencia en la Ley Sobre Transferencia de Bienes Raíces, y los derechos registrales y catastrales. Extender las certificaciones de carencias de bienes del grupo familiar a nivel nacional, aplicando el arancel correspondiente del 25% del valor normal de las certificaciones solicitadas, las cuales serán tramitadas por el VMVDU.

A

Ball

- V. Con base en el artículo 86 de la Constitución de la República, que establece que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas, para habilitar la asistencia entre las instituciones obligadas y relacionadas en el numeral I en la aplicación de leyes. El seis de mayo de dos mil diecisiete se suscribió carta de entendimiento entre el Ministerio de Obras Pública, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el Instituto de Legalización de la Propiedad, Fondo Nacional de Vivienda Popular y el Centro Nacional de Registros.
- VI. El artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de ese mismo año, faculta al Centro Nacional de Registros, para ejercer las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la Institución, atribuciones que ejerce por medio del Consejo Directivo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inciso segundo de la Ley de Reestructuración del Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cuando las necesidades lo demanden, el Consejo Directivo del CNR podrá disponer que los Registradores Auxiliares desempeñen su cargo en cualquiera de las otras oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecidas en la República.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Ratificar la actuación del Director Ejecutivo, por la suscripción del acuerdo de Colaboración para la Agilización de Procesos de Legalización a favor de las familias que habitan inmuebles ubicados en tramos ferroviarios declarados en desuso y desafectados como de uso público, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; el Institutito de Legalización de la Propiedad; Fondo Nacional de Vivienda Popular y el Centro Nacional de Registros. II) Autorizar el establecimiento de un equipo de trabajo adhoc interinstitucional conformado por personal del Centro Nacional de Registros y del Instituto de Legalización de la Propiedad, para la búsqueda de información en las bases de datos de los sistemas informáticos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para la emisión de Certificaciones de carencia de bienes a nivel nacional. III) Disponer que los Registradores Auxiliares nombrados en dicho equipo adhoc desempeñen su cargo en cualquiera de las otras oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecidas en la República IV) Comuníquese. San Salvador, doce de julio de dos mil diecisiete.

Rogelio Antonio Canales Chávez Secretario del Consejo Directivo